

ASOCIACION DE INSTITUTORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAUCA

A S O I N C A

PERSONERIA JURIDICA 039 DE 1.939

RESOLUCIÓN N° 001

Abril 12 de 2019

Por la cual se reglamenta la elección de Junta Directiva Departamental de la Asociación de Institutores y Trabajadores de la Educación del Cauca ASOINCA.

La Junta Directiva Departamental de ASOINCA, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto y

CONSIDERANDO:

1. Que el periodo de Junta Directiva Departamental de ASOINCA es de 4 años y vence en junio de 2019
2. Que la Junta Directiva Departamental en reunión del 26 de marzo de 2019 aprobó realizar la elección de la Junta Directiva Departamental de ASOINCA, **el día 07 de junio de 2019.**
3. Que el Pleno de presidentes realizado el 12 de abril de 2019 ratificó elegir la Junta Directiva Departamental de ASOINCA, **el 07 de junio de 2019**
4. Que la elección de Junta Directiva se realiza por el sistema de voto directo y tarjeta electoral
5. Que el Estatuto de ASOINCA determina en trece (13) el número de directivos a elegir mediante voto directo para Junta Directiva Departamental y 12 integrantes por cooptación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar oficialmente a elección de Junta Directiva Departamental de la ASOINCA para el día 07 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2: Reglamentar la elección de Junta Directiva Departamental de ASOINCA, para garantizar una elección libre, consciente y democrática de sus afiliados

ARTÍCULO 3: Realizar elección de Junta Directiva de ASOINCA, mediante tarjeta electoral, voto directo y aplicando cociente electoral que garantice la representación de las minorías

ARTÍCULO 4: El periodo de la Junta Directiva Departamental de ASOINCA, es de cuatro años a partir de la fecha de legalización e inscripción ante el Ministerio de la Protección Social

ARTÍCULO 5: Para integrar la Junta Directiva Departamental de Cauca ASOINCA, se requiere:

- a. Haber sido Directivo en cualquier instancia organizativa de ASOINCA, Comité Interno sindical, subcomité, subdirectiva Municipal o Directivo Departamental
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto con ASOINCA

ARTÍCULO 7: El cronograma de elección de Junta Directiva Departamental de ASOINCA, es el siguiente:

- a. Del 29 de abril al 04 de mayo de 2019 hasta las doce (12 m.) inscripción de planchas adjuntando los siguientes documentos:
 - Certificación de haber sido Directivo de una las instancias organizativas de ASOINCA.
 - Paz y salvo firmado por el Presidente, Fiscal y Secretaria General de ASOINCA.
 - Plan de trabajo.
 - Dos fotografías 3X4
- b. Del 06 al 10 de mayo de 2019, hasta las seis (6) de la tarde, modificación o retiro de planchas, solo se podrá retirar mediante oficio escrito y firmado por el afiliado que encabeza la plancha.
- c. El 11 de mayo de 2019 a las diez (10) de la mañana en la sede sindical de ASOINCA, calle 5 número 12-55, Barrio Valencia, Popayán, se realizará el sorteo para definir el número que le corresponde a cada cabeza de lista en el tarjetón

Parágrafo: Quien no se presente al sorteo debe respetar el número que le correspondió.

ARTÍCULO 7: Podrán participar en la elección de Junta Directiva Departamental de ASOINCA, los docentes que se hayan afiliado hasta el 31 mayo de 2019.

ARTÍCULO 8: los afiliados a ASOINCA para poder votar deben estar a paz y salvo por todo concepto con ASOINCA hasta el 04 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 9: La Subdirectiva Municipal de ASOINCA, hasta el 18 de mayo de 2019 a las seis (6) de la tarde debe entregar las novedades de sus afiliados, con base al listado entregado a la subdirectiva. Cualquier irregularidad o impase en la votación es responsabilidad de la subdirectiva Municipal.

ARTÍCULO 10: El Comité departamental de escrutinio lo integra dos afiliados elegidos por el Pleno de Presidentes y tres directivos de ASOINCA que no sean cabeza de lista, el comité veedor lo conforman

un directivo departamental de ASOINCA y un delegado de cada plancha.

ARTÍCULO 11: En el Municipio el Comité de garantías electorales es la subdirectiva de ASOINCA.

ARTÍCULO 12: En cada subdirectiva Municipal o Subcomité autorizado, se instalará en un mismo recinto una mesa de **votación por cada doscientos (200) afiliados**

ARTÍCULO 13: El jurado de votación lo conforman tres (3) afiliados y donde sea necesario, veedores autorizados por el Presidente, Secretaria General y Fiscal de la Junta Directiva Departamental ASOINCA. Los veedores votarán en el Municipio donde se les asigne dicha responsabilidad

ARTÍCULO 14: La votación se realizará el 07 de junio de 2019, la hora de iniciación, 8 a.m. y hora de cierre, 4 p.m. en los sitios autorizados por la Junta Directiva de ASOINCA

ARTÍCULO 15: los resultados de la votación, sin excepción se reciben en el siguiente horario:

a. El 7 de junio de 2019 hasta las nueve (9) de la noche se reciben los resultados y respectiva papelería de los Municipio de: Rosas, Timbío, Sotará, Piendamó, Silvia, Morales, Santander, La Sierra, Puracé, Totoró, Caldoño, El Tambo, Popayán y Cajibío.

b. El 8 de junio de 2019 hasta las seis de las seis (6) de la tarde se reciben los resultados y respectiva papelería de los Municipio de:, Caloto, Corinto, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Toribio, Jambaló, Buenos Aires, Sucre, Suárez, Bolívar, Argelia, Sotará (Paispamba), Patía, Balboa, Mercaderes, Florencia, San Sebastián, Almaguer, Villa Rica, La Vega, Páez, Inzá y los subcomités autorizados.

c. 10 de junio de 2019 hasta las seis (6) de la tarde se reciben los resultados y respectiva papelería de los Municipio de: Guapi, Timbiquí, Santa Rosa, Piamonte, López de Micay y subcomité de Noanamito.

PARÁGRAFO 1: A excepción de los municipios que entregan papelería el mismo día de votación, los demás deben enviar la información electoral vía whatsapp, específicamente las actas de escrutinio, los números autorizados se darán a conocer previamente desde el comité Departamental de escrutinio.

PARÁGRAFO 2: Sin excepción, enviar el acta de escrutinio vía whatsapp no exime la entrega de papelería y resultados de votación en los días, fechas y tiempos establecidos según el artículo décimo sexto y respectivos literales, por cuanto al incumplir, se anula la votación del municipio o del subcomité

ARTÍCULO 16: Para votar, el afiliado debe presentar cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, si no está en la lista de votantes, puede ejercer el derecho al voto con el desprendible o recibo de pago del mes de mayo de 2019 donde conste que cotiza a ASOINCA

ARTÍCULO 17: Se autoriza mesa especial en la ciudad de Popayán para los y las docentes que por diversas circunstancias no pueden votar en el Municipio donde laboran.

ARTÍCULO 18: El docente votante debe firmar el acta de votación y en el tarjetón marcar un (1) solo candidato, de lo contrario el voto es nulo

ARTÍCULO 19: Cerrada la votación, el jurado hace el escrutinio, firma las actas, deja una copia y las demás las entrega debidamente selladas a la subdirectiva Municipal responsable de enviar la papelería al Comité Departamental de escrutinio en la ciudad de Popayán

ARTÍCULO 20: Al escrutar cada mesa de votación, el número de firmas debe ser igual al número de votos, si existen más tarjetones, se depositan en la urna, se sacan los sobrantes y se destruyen. Si el número de tarjetones es menor, no hay problema y se procede al conteo de votos por candidato, los faltantes se considerarán votos en blanco

ARTÍCULO 21: El escrutinio Departamental se realizará sobre las actas municipales el 12 de junio de 2019 a partir de las dos (2) de la tarde, en caso de reclamación se hará recuento del municipio solicitado

ARTÍCULO 22: Cualquier situación no contemplada en la presente resolución, será resuelta por el Comité Departamental de Escrutinio

ARTÍCULO 23: La Junta Directiva Departamental de ASOINCA y las subdirectivas Municipales harán esfuerzos para que la registraduría y la personería ejerzan la veeduría de éste proceso eleccionario por demás democrático

ARTÍCULO 24: Cualquier irregularidad no contemplada en la presente resolución, invalida la votación del Municipio, se debe denunciar por escrito y en duplicado el mismo día de la elección señalando la infracción y los responsables y el denunciante con nombre, cedula y firma. El jurado está en la obligación de hacer constar en el acta la denuncia

PARÁGRAFO UNO: Se consideran actos irregulares en el proceso electoral los siguientes:

- a. Mover la urna del lugar asignado para la votación
- b. Enmendaduras en el acta de escrutinio
- c. Cerrar la votación antes o después de la hora establecida en la resolución
- d. No entregar resultados y papelería en el plazo establecido para cada Municipio y subdirectiva

Dada en Popayán a los 3 días del mes de abril de 2019

JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL DE ASOINCA